



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 612 -2025-UNSAAC

Cusco, 20 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 588-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 835311, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N°125-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO del Ing. Alejandro Choquehuanca Oporto personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita no aprobar y declarar IMPROCEDENTE de la Ampliación de Plazo N° 10 por el periodo de por Treinta y ocho (38) días calendarios, solicitado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ representado por su Apoderado Especial, Sr. Wang Kaizhi, conforme al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/.98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 21.10.2022, el comité de selección, publica el consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la obra "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del referido contrato;

Que, la UNSAAC en ese entonces representada legalmente por la Mgt. Giovanna Mercedes Zans Pérez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 11 de noviembre de 2022 suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 98, 283,295.97, con un plazo contractual de setecientos veinte (720) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, de conformidad al artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 198.2 establece el procedimiento y plazo correspondiente que tiene la ENTIDAD para resolver sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante CARTA N° 097-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE de fecha 28 de abril de 2025, signado con expediente administrativo N°835311, el Representante Común de la supervisión de obra Sr. José Luis Palomino Gutiérrez, remite a la ENTIDAD EL INFORME DE OPINION DE SOLICITUD CUANTIFICACION Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10, solicitada por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, el cual es valorado con OPINION NO FAVORABLE por parte de la Supervisión de Obra, sustentada en el INFORME N° 085-2025-MAGS/SUPERVISOR, emitido por el Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval en su calidad de Supervisor de la Obra.

El supervisor de obra remite el Informe de sustento técnico sobre la OPINION NO FAVORABLE de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10, sustentada y desarrollada en:

REVISION Y ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 10

6. ANOTACIÓN DEL RESIDENTE EN EL CUADERNO DE OBRA QUE DEJA CONSTANCIA DEL INICIO DE LA CAUSAL.

6.1. Las cuales en atención al Art 197 del RLCE, solo podrán ser por:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

La Ampliación de Plazo N°10 solicitada por el Contratista indica como causales las que corresponden al ítem b); Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	00350
Entidad contratante	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO		
Obra	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC - CUSCO CON CUI 2199844		
Contratista	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU		
Número de asiento	2261		
Título	NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N° 17		
Fecha y Hora	20/12/2024 17:53		
Usuario	MARTINEZ ORMENO ELOY FELIX		
Rol	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento	ADICIONALES DE OBRA		
Descripción	Sirve la presente, a fin de informar que nuestro especialista en instalaciones, mediante el informe N° 30-12-2024-SINOHYDRO-MR/C informa que la implementación del Adicional N° 13 DENOMINADO REFORMULACION DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC en la oportunidad que se aprobó afectará y modificará algunos trabajos realizados y/o diseños de la especialidad de instalaciones eléctricas, sanitarias y arquitectura por lo que será necesario realizar nuevos trabajos o actividades para la implementación del Adicional 13 que resultan necesarios para la correcta ejecución de la obra en su conjunto. En ese sentido, en virtud del Art 205 del RLCE registramos la necesidad que se ejecute una prestación adicional, para ello, mediante la Carta N° 601-2024/SINOHYDRO-EMO/RES que adjunta el citado informe, hemos remitido a la supervisión el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar un adicional por lo cual, requerimos su revisión y calificación, de corresponder se ratifique sobre la necesidad de dicho adicional.		
Asiento de Referencia	NINGUNO		

6.2. Documento Asiento de Cuaderno de Obra que acredita el fin del hecho invocado

a) Vistos los alcances del Art 198.1, que a su vez precisa:
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Se verifican que en atención al ASIENTO N°2461 (22.04.2025) suscrito por parte del contratista, se precisa que no se corrobora tácitamente la suscripción del inicio de causal.

ING. Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez
CIP: 67002
INGENIERO SUPERVISOR

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO		
Obra:	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC - CUSCO CON CUI 2169844		
Contratista:	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU		
Número de asiento:	2461		
Título:	CIERRE DE CAUSAL AMPLIACION DE PLAZO 10		
Fecha y Hora:	22/04/2025 19:05		
Usuario:	MARTINEZ ORMEÑO, ELOY FELIX		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	Mediante el Asiento N° 2261 de fecha 20/12/2024 señalamos que en la oportunidad que se aprobó el Adicional 13 esta última afecta trabajos culminados; así como, modifica diseños de la especialidad de instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y arquitectura por lo que se dejó constancia que será necesario realizar nuevos trabajos y actividades para la implementación del Adicional 13. Ello mismo fue señalado en el Asiento N° 2270 de fecha 27/12/2024 donde señalamos que dichos nuevos trabajos resultaban necesarios para la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales. En dicho contexto, se registró en dicho último asiento el INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA que representada se autorice dichos nuevos trabajos para los pruebas y puesta en marcha. Se tiene que mediante la Resolución N° R-460-2025-UNSAAC la Entidad autorizó se ejecute el Adicional 17 el cual, entre otros, contiene dichos trabajos. De la revisión y análisis de la secuencia constructiva del citado adicional 17, el mismo que en contraste con la oportunidad para las pruebas y puesta en marcha del Adicional 13, se logra determinar que dicha puesta en marcha se ejecutará después que se hayan culminado los trabajos del adicional 17 aprobado; incluso más allá de la fecha del HITO de vencimiento de plazo contractual. Dicha situación es un RIESGO no atribuible al Contratista que deviene de la orden de la Entidad que se ejecute trabajos nuevos no consideradas en el contrato ni en nuestra planificación, los cuales entre otros afecta la puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales. Por lo que en la fecha registramos el CIERRE DE LA CIRCUNSTANCIA o FIN DE CAUSAL iniciada en el Asiento N° 2270, por lo que en atención al Art 198.1 el Contratista solicitara, sustentara y cuantificara la ampliación de plazo 10 bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anejos:	00		

ASIENTO N° 2461: El contratista suscribe su FIN DE CAUSAL.

6.3. Definir el causal de la Ampliación Solicitada según normatividad vigente

De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nro. 10, presentado por el Contratista, se ha determinado que las causales aludidas por este, se enmarcan en lo dispuesto en el Art 197 del RLCE, solo podrán ser por:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

6.4. Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica (Adjuntar cálculos y secciones del Calendario Gantt).

Los trabajos considerados por parte del contratista como causal que podrían generar la ampliación de plazo son aquellas relacionadas a la especialidad de INSTALACIONES MECANICAS específicamente la partida 07.03.06.SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA NETWORKING (Sistema de Drenaje de Equipos de aire Acondicionado para los cuartos TIC y el Sistema de Ablandamiento de Redes de Agua Blanda), donde se verifica que el ítem aludido NO SE ENCUENTRA EN RUTA CRITICA según adicional N°13 y adicional N°17 presentados por el contratista.

Téngase en cuenta además que la AMPLIACION DE PLAZO N° 08 Y N°09 que guardan relación con la causal de la presente ampliación a la fecha NO HA SIDO APROBADOS y han sido además desestimados por parte de esta jefatura.

6.5. Revisión Técnica de los alcances de la RESOLUCION R-460-2025-UNSAAC (15.04.2025).

Como se aprecia en los alcances de la presente resolución en su página 13, la entidad precisa lo siguiente:

Valoración final del suscrito, de lo detallado en 3.2.4 y 3.7 corresponde precisar que la elaboración del E.T.O de la PAO N° 17, así como su aprobación y ejecución física según su propio cronograma, en el cumplimiento efectivo de los plazos otorgados en el RLCE, deben ejecutarse dentro del plazo contractual vigente (ampliado), razón por la cual los costos necesarios para su ejecución son los planteados en los Gastos Generales Variables propios, los cuales son parte del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 17.

Ante esta determinación y valoración de parte de la entidad, corresponde implementarse lo aquí acotado.

ING. Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez
CIP: 67002
INGENIERO SUPERVISOR

7. SUSTENTACION LEGAL

7.1. Todo análisis deberá estar debidamente articulado, debiéndose mencionar necesariamente:

La solicitud de la ampliación de plazo ha sido efectuada Mediante CARTA N°135-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 25.04.2025. El contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, (i) habiendo anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo.

El Supervisor ha ingresado su Solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes indicado en el párrafo del mismo Artículo.

Inicio en Cuaderno de Obra	:	27.12.2024.
Fin del Causal (Parcial)	:	22.04.2025.
Dentro del Plazo del Contratista (15 dc)	:	07.05.2025.
Dentro del Plazo del Supervisor (05 dh)	:	05.05.2025.
Dentro del plazo de la entidad (15 dh)	:	12.05.2025.

Finalmente, esta jefatura resalta las condiciones contractuales con las que actualmente se viene ejecutando el presente proyecto como en un contexto de la proximidad de la culminación de la misma al 28.04.2025, por tanto los plazos de ejecución y concurrencia de atención son vitales para evitar cualquier restricción que el contratista sugiera presentar como sustento de una nueva solicitud de ampliación de plazo o similar.

8. CONCLUSIONES

1. La Solicitud de Ampliación de Plazo corresponde a una causal establecidas en el Artículo 197 (Ítem 2) del RLCE.
2. El inicio de la causal está definido según el contratista, por encontrar restricciones para el inicio óptimo de las especialidades de ELECTRICAS según alcances del presente adicional N°17, complementario al adicional N°13.
3. El hecho invocado NO AFECTA LA RUTA CRITICA, indicada en los cronogramas de ejecución de obra de los adicionales N°13 y adicional de obra N°17 presentados por el mismo contratista.
4. El contratista sugiere graficar una restricción no trazable, entendiéndose que su petición no se encuentra debidamente especificada, mas aun cuando sugiere argumentar restricciones en atención a la fecha de la denegación del ADICIONAL N° 17 (según asiento N° 2270), cuando además se evidencio la presentación de este se realizó de manera sesgada y particularmente ralentizada.
5. De acuerdo con lo sustentado párrafos arriba, ESTA JEFATURA brinda una OPINION NO FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°10 solicitado por el Contratista.

9. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la Supervisión brinda una OPINION NO FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N°10 por 38 días calendarios en la ejecución de la obra "Fortalecimiento de los servicios de soporte para el proceso de enseñanza, investigación y extensión en la UNSAAC - Cusco" con CUI 2199844.

Que, mediante CARTA N° 129-2025/SINOHYDRO-UC, el apoderado especial del CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, presenta la SOLICITUD, CUANTIFICACION Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09, al Supervisor de Obra y ENTIDAD, que se desarrolla y fundamenta en:

3.3. CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO 10.

- 3.3.1. Como se evidencia en la Carta N° 801-2024/SINOHYDRO-EMO/RES y Asiento N° 2261 ambas de fecha 20/12/2024, se informó a la supervisión, que en la oportunidad que se aprobó el Adicional N° 13, muchos de los trabajos a dicho momento habían logrado avances importantes; por lo que la implementación del citado Adicional N°13, afectarían y modificarían los trabajos realizados y/o culminados; así como, afectaría diseños en la especialidad de instalaciones eléctricas, sanitarias y arquitectura, por lo que



SECRETARÍA GENERAL

a fin de implementar los trabajos y actividades contenidas en el Adicional N° 13, se informó que resultaba necesario se realice nuevos trabajos que permitiría la puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales.

3.3.2. Se tiene que con ocasión de formular el expediente técnico – que finalmente dio pie a la aprobación del Adicional 17- el contratista planteó la ingeniería y solución técnica considerando las siguientes actividades:

- ARQUITECTURA.

- CERRAMIENTOS TERMICOS en Cuartos TIC 1 y TIC 2, generando la hermeticidad del ambiente a fin de mantener la T°. Ello implica reemplazar las barandas de seguridad por un cerramiento de DRYWALL desde piso a techo para garantizar que los equipos de ventilación aprobados en el Adicional 13 mantengan el ambiente presurizado (cerrados) para el funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones.
- MODIFICACION DE PUERTAS CONTRAPLACADAS CON REJILLA, Los Diseños de las Puertas contraplacadas en los Cuartos TIC 1 y TIC fueron ejecutados con las rejillas según planos. Por dichas rejillas no se logra la presurización por lo cual el Adicional 17, considera un acitamento o tapa para cerrar el espacio de rejillas.

- INSTALACIONES SANITARIAS

- SISTEMA DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO de los Cuartos TIC 1 y TIC 2 empalmado el desfogue del equipo con los montantes de Tub. PVC hasta llegar al Sótano.
- SISTEMA Y EQUIPO DE ABLANDAMIENTO Y RED DE AGUA BLANDA. Dicho sistema fue propuesto por el Especialista en instalaciones especiales para la refrigeración de los equipos de precisión INROW en el Data Center. Dicho sistema incluye el equipo, almacenamiento, la tubería de abastecimiento y drenaje.

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN (01) en Sótano y (01) en azotea.
- TOMACORRIENTES
- SISTEMA DE PUESTA A TIERRA ESTABILIZADA.

3.3.3. Como se evidencia, el Adicional de Obra N° 17 entre otros, contiene trabajos y actividades que no están considerados en ningún documento contractual, pero que, sin embargo, resultan necesarios para la consecución de la obra principal pues involucran o afectan a partidas contractuales del adicional 13; entre ellos, para el funcionamiento del DATA CENTER; así como los CUARTOS TIC.

3.3.4. Ello mismo fue señalado, en el Asiento N° 2270 de fecha 27/12/2024, donde informamos a la Supervisión dichos nuevos trabajos, diseños y nuevas actividades que no se encuentran en ningún documento contractual que, sin su ejecución se corre el RIESGO que el Contratista no pueda cumplir con la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales, situación que ponía en riesgo la culminación de la obra dentro de los HITOS contractuales, en atención a ello, lo registrado en el cuaderno de obra se muestra a continuación:

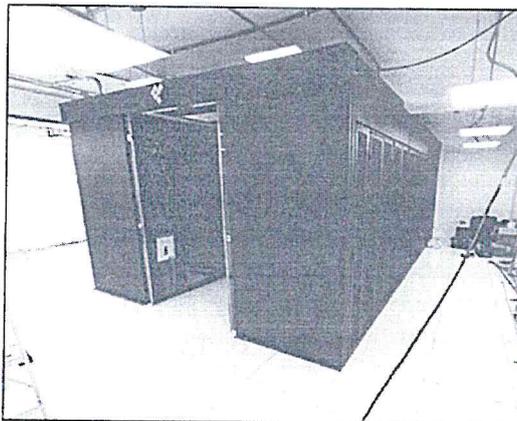
Asiento N° 2270 de fecha 27/12/2024

(...)

Se tiene que los trabajos del adicional 17 son trabajos, diseños y actividades nuevas que no se encuentran previstas en ningún documento contractual que sin su ejecución se corre el RIESGO que el Contratista no pueda cumplir con la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales, por lo que en la presente fecha registramos de dicha CIRCUNSTANCIA situación que ponen en riesgo la culminación de la obra dentro de los HITOS contractuales.

3.3.5. En ese sentido, para proceder con las pruebas y puesta en marcha resulta necesario que de manera previa se realice trabajos en el DATA CENTER y CUARTOS TIC. El detalle de lo señalado se resume a continuación:

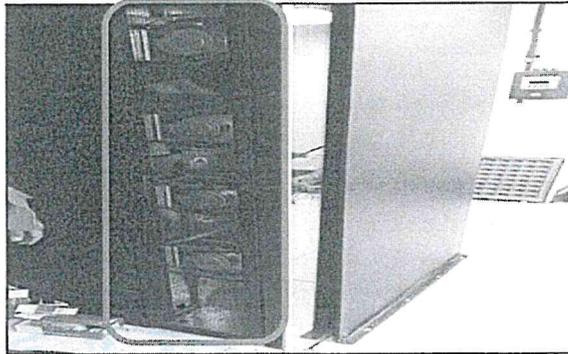
- El funcionamiento del DATA CENTER en específico de los SWITCH al generar calor durante su funcionamiento, estos últimos se refrigeran con los equipos de precisión INROW (Adicional 13). Los Equipos INROW funcionarán con el sistema de agua blanda (Adic 17) cuyas tuberías suministran agua blanda desde y hacia el Sótano. Sin dicho sistema de ablandamiento no es posible poner en marcha el sistema de DATA CENTER, por lo que las pruebas y puesta en marcha se realizarán una vez se culminen dichos trabajos previos.



La fotografía muestra los gabinetes de contenidos instalados en el DATA CENTER: Al interior de cada gabinete se tiene los switches, caja de fibra óptica; así como, los equipos de precisión INROW y otros. Su funcionamiento genera calor el cual requiere sea refrigerado para su funcionamiento.

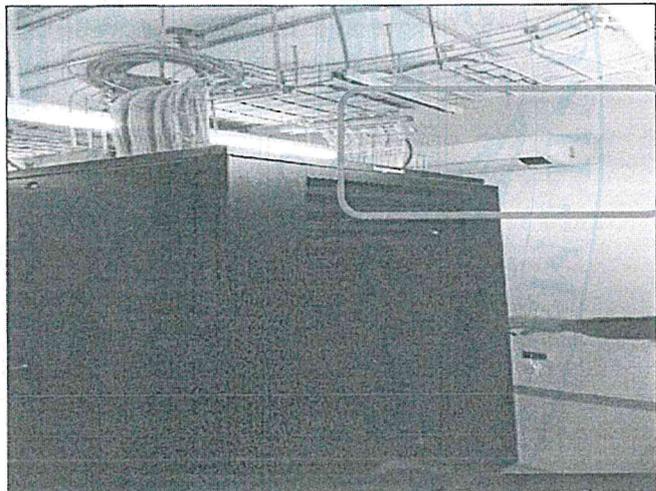


SECRETARÍA GENERAL



La imagen muestra los Equipos INROW instalados en los Gabinetes: Estos equipos requieren del agua blanda para refrigerarse. El agua que se almacena debe drenarse a las redes de tubería hacia el Sótano.

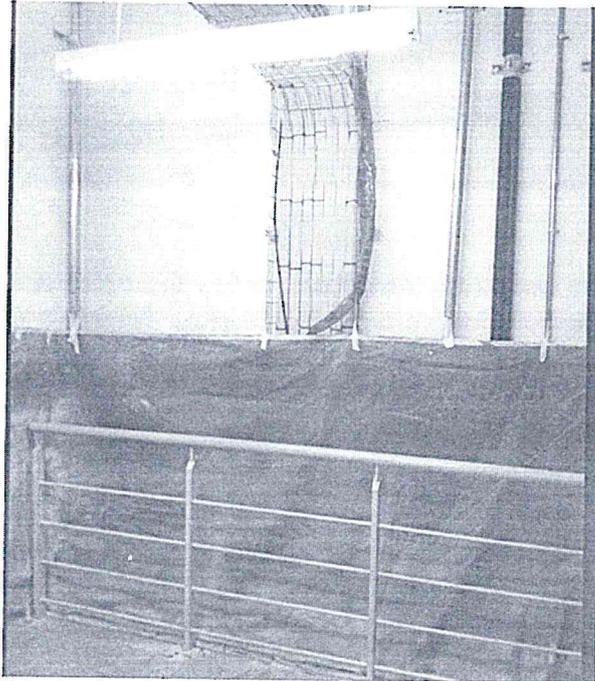
- **Para el funcionamiento de los CUARTOS TIC.** A diferencia del DATA CENTER la refrigeración en los CUARTOS TIC se da con los Equipos SPLIT de Aire Acondicionado – el agua que genera esta refrigeración y que se almacenan en el equipo; tiene que desfogarse por tuberías montantes que van hacia el sótano (Adic 17).



En la imagen superior se muestra el Equipo SPLIT de Aire Acondicionado cuyo funcionamiento genera agua que debe drenarse hacia el Sótano.



Asimismo, considerando que las puertas tienen rejillas estas deben taparse para asegurar que no se pierda la climatización del Cuarto TIC.



En igual sentido, a interior de cada Cuarto TIC se tiene vanos en techo y piso por donde discurren tuberías y cables que se tiene que cerrar para no tener pérdidas de la climatización en los CUARTOS TIC.

3.3.6. Como se puede apreciar, el ambiente del DATA CENTER y CUARTOS TIC, requieren trabajos de climatización para el funcionamiento de los Switch instalados en los Gabinetes de Contenidos, y en general para todos los equipos que se instalen en el gabinete de contenidos. Dichos trabajos, del Adicional 17, están contenidos en: i) SISTEMA DE DRENAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO para los CUARTOS TIC y ii) SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y REDES DE AGUA BLANDA para el DATA CENTER que se deben realizar de manera previa a las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de instalaciones especiales, en específico de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING.

3.3.7. En la siguiente imagen se puede apreciar, que según los alcances del DATA CENTER y CUARTOS TIC, luego de la Adquisición de Switch se debe proceder a las configuraciones y puesta en marcha de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING. Ello se muestra tanto en el presupuesto como en la programación aceptada del Adicional 13, donde se puede evidenciar que las partidas de adquisición de switch son predecesoras a la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING.

07.01	SISTEMA DE NETWORKING	AMBIENTE	UND	CANT
07.01.01	ADQUISICION DE SWITCH DE DATOS DE CORE	DATA CENTER	und	1.00
07.01.02	ADQUISICION DE SWITCH DE DISTRIBUCION	DATA CENTER	und	1.00
07.01.03	ADQUISICION DE SWITCH DE DATOS DE BORDE 24 PUERTOS PoE	CUARTO TIC	und	40.00
07.01.04	ADQUISICION DE CABLE STACK	CUARTO TIC	und	40.00



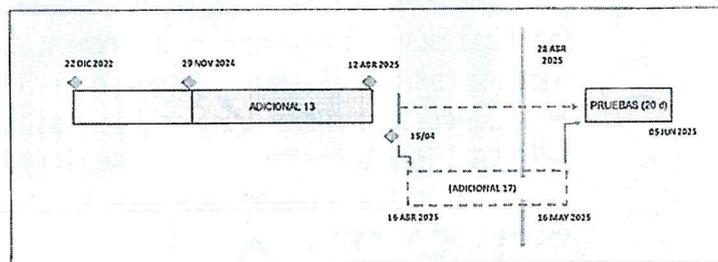
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

07.03.05	ADQUISICION DE TRANSCIVER DE FIBRA OPTICA 10G	CUARTO TIC Y DATA CENTER	und	92.00
07.03.06	SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING		gto	1.00

SI	Sim	Descripción Partida	Duración	2022	2023	2024	2025
0000	00.00	SISTEMA DE NETWORKING	195 día				
0001	07.03.01	ADQUISICION DE SWITCH DE DATOS DE CORE	15 día				2025
0002	07.03.02	ADQUISICION DE SWITCH DE DISTRIBUCION	15 día				2025
0003	07.03.03	ADQUISICION DE SWITCH DE DATOS DE BORDE 24 PUERTOS PoE	15 día				2025
0004	07.03.04	ADQUISICION DE CABLE STACK	15 día				2025
0005	07.03.05	ADQUISICION DE TRANSCIVER DE FIBRA OPTICA 10G	05 día				2025
0006	07.03.06	SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	28 día			2025	2024

3.3.8. Previamente, a las pruebas y puesta en marcha se tiene que realizar los trabajos referentes del SISTEMA DE DRENAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO para los CUARTOS TIC y el SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y REDES DE AGUA BLANDA para el DATA CENTER, para posterior a dichas actividades se podrá realizar las pruebas y puesta en marcha de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales contenidas en la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING. Ello se grafica en el siguiente esquemático:



3.3.9. Se evidencia entonces, que la causal esta referida a atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de las pruebas y puesta en marcha de los equipos del DATA CENTER y CUARTOS TIC, en específico de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING.

3.3.10. Por lo cual, se verifica la causal establecida en el Art 197 que el Contratista puede solicitar ampliación de plazo cuando se verifique "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista" materia de nuestra solicitud de Ampliación de Plazo 10.¹

IV. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO 10

4.1. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

4.1.1. Como se señaló antes, la causal de la solicitud de ampliación se sustenta en atrasos y/o paralizaciones en las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales, en específico en la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL

SISTEMA DE NETWORKING. Ello fue señalando en el Asiento N° 2270 de fecha 27/12/2024 donde el Contratista registró que resulta necesario la aprobación del Adicional 17, los cuales son trabajos, diseños y actividades nuevas que no se encuentran en ningún documento contractual que, sin su ejecución no resultaba posible las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales.

- 4.1.2. Se tiene que de acuerdo a lo establecido en el Art 197 del RLCE, la presente ampliación de plazo esta referida a "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista" en la ejecución de las pruebas y puesta en marcha de la obra en la especialidad de instalaciones especiales (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING).
- 4.1.3. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art 198.1 del RLCE para la procedencia de las ampliaciones de plazo se establece "(...) el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS² que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, del detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos no cumplidos (...)". Se tiene que, el contratista registró los asientos de cuaderno de obra que describimos en el cuadro siguiente, relacionado con el INICIO Y FIN DE LAS CIRCUNSTANCIAS, referido al condicionamiento que la ejecución del Adicional 17 permitiría realizar las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING).
- 4.1.4. Se tiene que al momento de la aprobación del adicional y verificando la secuencia constructiva y duraciones del Adicional 17, se evidencia que las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales se extenderá más allá de la fecha de vencimiento de plazo contractual, motivo de nuestra solicitud de ampliación de plazo:

INICIO	Asiento 2270 27/12/2024	
INICIO DE CIRCUNSTANCIA		
<p>El Contratista – en relación a la decisión de IMPROCEDENCIA de la Supervisión respecto al Adicional 17 por el cual se señalaba que en la fecha de aprobación del Adicional 13, muchos de los trabajos contractuales tenían un gran avance por lo que la implementación del Adicional 13, se realizaría sobre trabajos culminados y afectaría diseños contractuales de la especialidad de instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, y arquitectura. En dicha oportunidad se informó a la Supervisión la necesidad que se apruebe el Adicional 17 <u>a fin que se pueda realizar la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales: por lo que en dicha fecha se registró el INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA</u> referido a la necesidad que se autorice trabajos adicionales para la implementación del Adicional 13 que a su culminación se pueda realizar las pruebas y puesta en marcha.</p>		
<p>RIESGO NO PREVISTO O DETALLE DE LA DEFICIENCIA: Como se señaló en el citado asiento, se señaló que en la oportunidad que se aprobó el Adicional</p>		

10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

13 muchos de los trabajos tenían un gran avance por lo que la implementación del Adicional 13 se realizaría sobre trabajos culminados y se afectaría diseños aprobados. Sin perjuicio de ello, se tiene que dichos trabajos no están en ningún documento contractual que sin embargo si no se ejecuta se corre el RIESGO que no se pueda realizar la puesta de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales.

AFECTACION DEL HITO. El Art 198.1 del RLCE referido al procedimiento de ampliación de plazo, señala que se debe registrar los hitos afectados o no cumplidos. En el presente caso, se colige que su registro no corresponde se registre en el inicio de la circunstancia, pues la misma corresponde a HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS y esta no es posible determinar en el Asiento de inicio, pues son situaciones a futuro que no es posible determinar a dicho momento. Ello mismo se señaló en el citado asiento, donde señalo que la situación expuesta ponía en riesgo la culminación de la obra dentro de los HITOS CONTRACTUALES.

Asiento registrado en cuaderno de obra

Número de asiento: 2270	
Titulo: RESPUESTA A ASIENITO 2200 - NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA 17	
Fecha y Hora: 27/12/2024 18:05	
Usuario: MARTINEZ ORMEÑO, ELOY FELIX	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA	
<p>Descripción: Sirva la presente en atención al Asiento N° 2206 SOBRE RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 17 respecto del cual la Supervisión indica que los trabajos solicitados debieron preverse y considerarse en la formulación del Adicional de Obra 13 por lo cual señala como "IMPROCEDENTE" la solicitud que se ejecute prestaciones adicionales, situación que no tiene sustento en ningún alcance del marco normativo ni del contrato. Sin embargo, como se evidencia en la Carta N° 402-2024-UEH-DIGA-UNSAAC, Carta N° 456-2024-MAGS-S-C.HOPE y Asiento N° 2067, la Entidad y Supervisión señalaron que el Adicional N° 13 corresponde solo a la actualización del equipamiento de la especialidad de instalaciones especiales. Con dichas instrucciones y por lo cual, el señalamiento de la supervisión que estos debían considerarse durante la formulación del expediente de la prestación adicional N° 13 como un riesgo previsible no tiene sustento técnico ni contractual dado el acotamiento del alcance del adicional. Asimismo, atribuir riesgos preVISIBLES cuando se encuentra en formulación la solución técnica - dado las múltiples revisiones de la supervisión - no tiene sustento técnico. Se tiene que los trabajos de la prestación adicional 17 son trabajos, diseños y actividades nuevos que no se encuentran previstos en ningún documento contractual que en su ejecución se tiene el riesgo que el Contratista no pueda cumplir con la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales, por lo que en la presente fecha registramos de dicha CIRCUNSTANCIA situación que pone en riesgo la culminación de la obra dentro de los hitos contractuales.</p>	
FIN O CESE	Asiento 2461 22/04/2025
<p>FIN DE CIRCUNSTANCIA: El Contratista señala que la Entidad mediante la Resolución N° R-460-2025-UNSAAC autorizó la ejecución del Adicional 17, el mismo que de la revisión de la secuencia constructiva programada en contraste con la oportunidad para las pruebas y puesta en marcha del adicional 13, se determina que la puesta en marcha se ejecutará después que se hayan culminado los trabajos del adicional 17, por lo que en dicha fecha se registró el FIN DE LA CIRCUNSTANCIA o FIN DE LA CAUSAL para la solicitud de ampliación de plazo bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista; en la ejecución de las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales, en específico de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING.</p> <p>RIESGO NO PREVISTO: En dicho asiento el Contratista registró que la situación expuesta es un RIESGO no atribuible al Contratista que deviene de la orden de la Entidad que se ejecute trabajos nuevos no considerados en el contrato ni en nuestra planificación, los cuales resultan necesarios para la puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales.</p> <p>HITO AFECTADO: El Contratista registró que de la revisión y análisis de la secuencia constructiva programada del citado adicional 17; el mismo que en contraste con la oportunidad para las pruebas y puesta en marcha del Adicional 13; se logra determinar que dicha puesta en marcha contenida en la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING se ejecutara después que se hayan culminado los trabajos del adicional 17 aprobado; incluso más allá de la fecha del HITO de vencimiento de plazo contractual.</p>	
Asiento registrado en cuaderno de obra	

Numero de asiento: 2251
Título: CIERRE DE CAUSAL AMPLIACIÓN DE PLAZO 10
Fecha y Hora: 22/04/2025 19:05
Usuario: MARTINEZ ORMEÑO ELOY FELIX
Re: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO
<p>Descripción: Mediante el Asiento N° 2251 de fecha 20/12/2024 señalamos que en la oportunidad que se aprobó el Adicional 13 esta última afecta trabajos culminados; así como, modifica diseños de la especialidad de instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y arquitectura por lo que se dejó constancia que será necesario realizar nuevos trabajos y actividades para la implementación del Adicional 13. Ello mismo fue señalado en el Asiento N° 2270 de fecha 27/12/2024 donde señalamos que dichos nuevos trabajos resultaban necesarios para la puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales. En dicho contexto, se registró en dicho último asiento el INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA que representaba se autorice dichos nuevos trabajos para las pruebas y puesta en marcha. Se tiene que mediante la Resolución N° R-460-2025-UNSAAC la Entidad autorizó se ejecute el Adicional 17 el cual, entre otros, contiene dichos trabajos.</p> <p>De la revisión y análisis de la secuencia constructiva del citado adicional 17; el mismo que en contraste con la oportunidad para las pruebas y puesta en marcha del Adicional 13; se logra determinar que dicha puesta en marcha se ejecutará después que se hayan culminado los trabajos del adicional 17 aprobado; incluso más allá de la fecha del HITO de vencimiento de plazo contractual. Dicha situación es un RIESGO no atribuible al Contratista que deviene de la orden de la Entidad que se ejecute trabajos nuevos no considerados en el contrato ni en nuestra planificación, los cuales entre otros afecta la puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales.</p> <p>Por lo que en la fecha registramos el CIERRE DE LA CIRCUNSTANCIA o FIN DE CAUSAL iniciada en el Asiento N° 2270, por lo que en atención al Art 198.1 el Contratista solicitara, sustentará y cuantificará la ampliación de plazo 10 bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.</p>

- 4.1.5. Como se evidencia, EL CONTRATISTA ha registrado en el cuaderno de obra digital, el Asiento N° 2270 el INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA respecto que las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de sistemas de la especialidad de instalaciones especiales los cuales están condicionados a nuevos trabajos no contemplados pero que sin embargo resultan necesarios; y, en el Asiento 2228 el CESE O FIN DE LA CIRCUNSTANCIA dado la Resolución N° R-460-2025-UNSAAC que autoriza dichos trabajos del Adicional 17, el cual a su ejecución y culminación permitirá dicha puesta en marcha.
- 4.1.6. Se tiene entonces que, el Contratista cumple con lo requerido en el Art 198.1 del RLCE de registrar el INICIO Y FIN de las circunstancias que a su criterio originen una ampliación de plazo, en el presenta caso bajo la causal establecida en el RLCE "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista." (ver Anexo N° 02: "copia de asientos de cuaderno de obra").
- 4.1.7. A mayor abundamiento, la Opinión N° 011-2020/DTN señala que, la norma de contrataciones no ha establecido que se deba registrar un texto en particular "INICIO DE CAUSAL" para considerar que se ha cumplido con el procedimiento, sin embargo, si será indispensable que la anotación exprese de manera clara el inicio y final de la circunstancia invocada. Se tiene que de la revisión de los asientos registrados en el cuaderno de obra, dicha circunstancias quedan claras.

Opinión N° 011-2020/DTN,

"(...) la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "INICIO DE CAUSAL" para considerar que ha cumplido

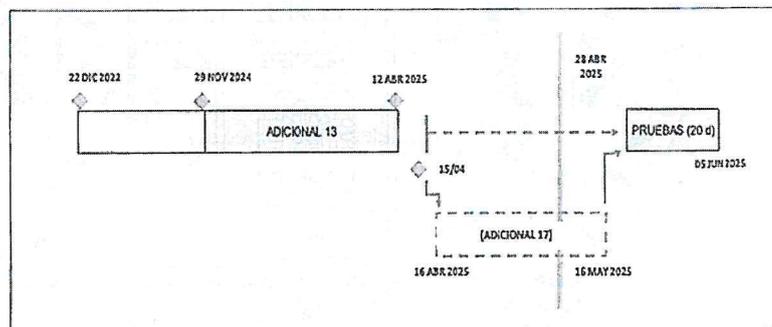


SECRETARÍA GENERAL

con el procedimiento prescrito en el Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo”.

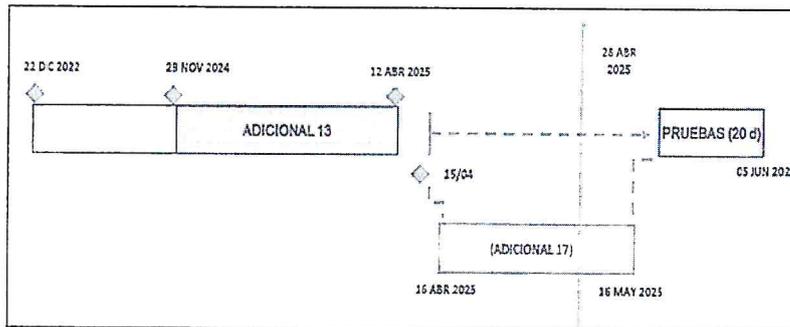
4.1.8. Se tiene que en los asientos de inicio y fin de la circunstancias - sin estar necesariamente condicionado a algún texto en específico - el Contratista registró que la ejecución de partidas nuevas contenidas en el Adicional 17 condicionaban las pruebas y puesta en marcha de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales. Dicha situación de partidas nuevos es un RIESGO no previsto en el contrato, el cual a su ejecución permitiría realizar las pruebas y puesta en marcha de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING) no obstante, se señala que dichas pruebas y puesta en marcha se extenderá más allá del HITO DE FIN DE PLAZO CONTRACTUAL. Se tiene entonces que el Contratista ha cumplido con lo señalado en el Art 198.1 del RLCE registrando el riesgo e hito afectado.

4.2.3. Se evidencia lo señalado en el Art 198.5 que dichos trabajos programados para las pruebas y puesta en marcha de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales (Adicional 13) se realizaran en diferentes tiempos respecto a la ejecución de las actividades contenidas en el Adicional 17³, por lo que la presente Ampliación de Plazo 10 referido a las pruebas y puesta en marcha se tramita independientemente. La esquemática muestra ello:



4.2.4. Ello mismo se puede advertir de la revisión de la programación y planificación del Adicional 17 donde se evidencia que los trabajos SISTEMA DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO para los CUARTOS TIC; así como, SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y RED DE AGUA BLANDA para el DATA CENTER se inician el 16/04/2025 al día siguiente de la aprobación del adicional 17; y, estas se extienden hasta el 16/05/2025 fecha programada para su culminación.

4.2.5. De lo expuesto, se concluye que deben estar culminados los trabajos SISTEMA DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO para los CUARTOS TIC; así como, SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y RED DE AGUA BLANDA para el DATA CENTER, como condiciones previas para la pruebas y puesta en marcha (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING) con lo cual, se advierte que dichos últimos trabajos y puesta en marcha se iniciaran cuando menos al día siguiente de la culminación de los trabajos del Adicional 17, es decir a partir del 17/05/2025 y se extenderán más allá de la fecha del HITO DE FIN de plazo contractual, cuando menos hasta el 05/06/2025. Lo señalado se muestra a continuación.



4.2.6. Dicha situación también es modelada y plenamente sustentada en la programación CPM afectada (ver Anexo N° 01); tomando como base el programa de ejecución de obra vigente adecuado a la AP 04 se puede evidenciar que impactando la duración de 20 días para las pruebas y puesta en marcha (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING) se evidencia que la ejecución de la Partida se extiende hasta el 05/06/2025. Se tiene entonces que la causal invocada "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista" vinculado a la pruebas y puesta en marcha de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales tiene un efecto determinante en la ejecución de la obra principal posponiendo el término de ejecución de la obra hasta el 05/06/2025.

4.2.7. Lo anterior se puede apreciar a mayor detalle en la programación y planificación correspondiente a la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING el cual impactando su duración a partir del día 17/05/2025, última fecha que es posible iniciar con las pruebas y puesta en marcha, se evidencia que la ejecución de la obra se extiende hasta el 05/06/2025.

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	07.01 INSTALACIONES ESPECIALES (SISTEMAS DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION Y RED DE AGUA BLANDA PARA EL DATA CENTER)	388 días	29/11/24	05/06/25	
3	07.01 INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO	333 días	29/11/24	11/04/25	
50	07.02 DATA CENTER	233 días	29/11/24	11/04/25	
51	07.02 DATA CENTER	270 días	29/11/24	07/04/25	
62	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
63	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
64	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
65	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
66	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
67	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
68	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
69	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
70	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
71	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
72	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
73	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
74	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
75	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
76	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
77	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
78	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
79	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
80	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
81	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
82	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
83	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
84	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
85	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
86	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
87	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
88	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
89	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
90	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
91	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
92	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
93	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
94	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
95	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
96	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
97	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
98	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
99	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
100	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
101	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
102	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
103	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
104	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
105	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
106	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
107	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
108	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
109	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
110	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
111	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
112	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
113	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
114	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
115	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
116	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
117	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
118	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
119	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
120	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
121	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
122	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
123	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
124	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
125	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
126	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
127	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
128	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
129	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
130	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
131	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
132	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
133	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
134	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
135	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
136	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
137	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
138	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
139	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
140	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
141	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
142	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
143	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
144	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
145	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
146	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
147	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
148	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
149	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
150	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
151	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
152	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
153	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
154	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
155	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
156	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
157	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
158	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
159	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
160	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
161	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
162	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
163	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
164	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
165	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
166	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
167	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
168	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
169	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
170	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
171	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
172	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
173	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
174	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
175	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
176	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
177	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
178	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
179	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
180	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
181	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
182	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
183	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
184	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
185	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	95 días	17/05/25	22/06/25	
186	07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING				



SECRETARÍA GENERAL

4.2.8. Ello mismo, se puede determinar por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo la causal atrasos y/o paralizaciones para las pruebas y puesta en marcha (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING), sustentado de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Inicio plazo contractual	: 21/12/2022.....(A)
- Plazo de Ejecución inicial	: 720 d.c.....(B)
- Fecha de término primigenio	: 29/12/2024.....(C)=A+B
- Suspensión del plazo N° 01	: 20 d.c.
- Ampliación de Plazo N° 02	: 01 d.c
- Ampliación de Plazo N° 03	: 105 d.c
- Ampliación de Plazo N° 04	: 14 d.c
- Ampliación de Plazo N° 05	: 01 d.c
- Ampliación de Plazo N° 07	: 102 d.c
- Nueva fecha de término plazo (vigente)	: 28/04/2025
- Fecha de término del plazo según programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud	: 28/04/2025.....(D)
- Fecha de término del plazo por Modificación de la ruta crítica	: 05/06/2025.....(E)
- Plazo total de ejecución de la obra según programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud AP 10	: 851 d.c.....(F)
- Plazo total de ejecución de la obra por modificación de la ruta crítica	: 889 d.c.....(G)
-Plazo de afectación de la ruta crítica	: 38 d.c.....(H)=E-D=G-F
- Total, de días afectación de la ruta crítica	: 38 d.c

EL TOTAL DE DÍAS AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA ES DE 38 d.c.

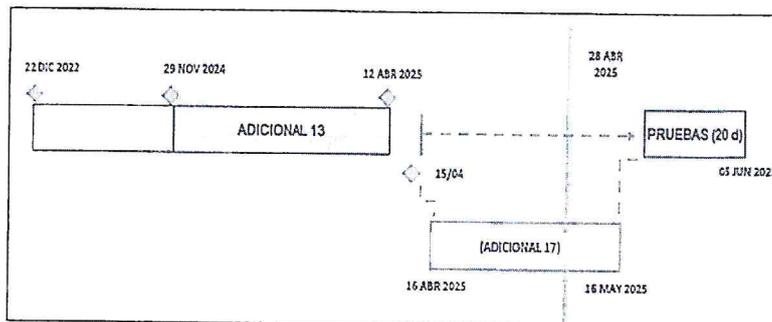
por lo que, la presente solicitud de Ampliación de Plazo 10 es por 38 días calendario posponiendo la fecha de terminación hasta el 05/06/2025.

- **AMPLIACIÓN DE 10 A SOLICITAR : 38 DIAS.**

4.3. MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE:

4.3.1. Cabe señalar que, el Anexo de Definiciones del RLCE, establece que la variación de la secuencia constructiva programada y que afecte el plazo total, dicha concurrencia de condiciones **constituye una afectación a la ruta crítica.**

4.3.2. En ese contexto, entendiéndose que el Plazo Contractual se considera desde el 21/12/2022 hasta el 28/04/2025; los trabajos del Adicional N° 17 - que de manera previa deben culminarse cuando menos hasta el **16/05/2025** -, recién a su culminación permitirán la ejecución de las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de sistemas de la especialidad de instalaciones especiales (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING). En ese sentido, al impactar la duración de la citada partida afectada (20 días) al día siguiente que se culmine las actividades del Adicional 17, origina que la ejecución de la obra se extienda más allá de la fecha de culminación vigente hasta el **05/06/2025.**



4.3.3. Por lo cual, conforme lo establecido en el Anexo de Definiciones del RLCE que señala que el hecho o evento que varíe la secuencia constructiva y que afecte el plazo total, es una afectación a la ruta crítica:

"Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

4.3.4. Por lo expuesto, se evidencia que el Contratista no podrá cumplir con la ejecución de la obra dentro del PLAZO DE EJECUCION (28/04/2025), que lo tendrá que hacer en fechas posteriores a su programación cuando menos hasta el 05/06/2025; es decir, UNA VARIACIÓN DE SU SECUENCIA PLANIFICADA Y PROGRAMADA que afecta el PLAZO TOTAL, con lo que se evidencia los supuestos de la afectación de la ruta crítica (*Es la SECUENCIA PROGRAMADA de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra*).

4.3.5. Así, en la oportunidad que el Contratista puede realizar las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales (Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING) origina la variación de la secuencia constructiva programada que genera la extensión del plazo hasta el 05/06/2025; debido a la duración de 20 días calendario que se tiene para la ejecución de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING adicional, AFECTANDO EL PLAZO TOTAL, en consecuencia una afectación de la ruta crítica para la procedencia

de la solicitud de ampliación de plazo.

CUADRO N° 02

Partidas afectadas según programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud:

PARTIDA AFECTADA	Fecha Inicio programada	Fecha fin programado	Condición partida
OBRA PRINCIPAL			



SECRETARÍA GENERAL

Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING	23/03/2025	12/04/2025	Programación Vigente
	17/05/2025	05/06/2025	La ejecución de la partida se extenderá mas allá de su fecha de fin contractual (variación de la secuencia programada más allá del vencimiento del plazo contractual)

4.4. INIMPUTABILIDAD DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

4.4.1. Como se ha podido evidenciar la presente solicitud de Ampliación de Plazo 10, está relacionado con atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING, la misma que a su ejecución permitirá las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de sistemas de la especialidad de instalaciones especiales.

4.4.2. Sin embargo, su ejecución está condicionado que previamente se realicen trabajos del Adicional 17 referido a SISTEMA DE DRENAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO para los CUARTOS TIC y SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y REDES DE AGUA BLANDA para el DATA CENTER. Dichos trabajos son actividades nuevas que no están contenidos en ningún contractual que el Contratista haya ofertado, por lo cual no son RIESGOS atribuibles al Contratista; sin embargo, resultan necesarios para la ejecución de la obra; los cuales a la culminación de dichas actividades permitirá la ejecución de la Partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE NETWORKING. Se evidencia la INIMPUTABILIDAD del Contratista en dichos trabajos no contemplados en el contrato y la oportunidad que se ejecute las pruebas y puesta en marcha de la especialidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales.

4.4.3. Ello también resulta necesario señalar, pues como se puede verificar en los antecedentes, la oportunidad que se aprueba el Adicional 17 está

directamente vinculado con la oportunidad que el supervisor ratificó la necesidad del Adicional por lo cual el Contratista no es responsable e **INIMPUTABLE** de la oportunidad de dicha ratificación.

- 4.4.4. De igual manera, contrario a lo señalado por la Entidad que la ejecución del Adicional 17 se debe ejecutar dentro del plazo contractual; es decir en 13 días desde su aceptación; se tienen que en el trámite del adicional; tanto el Contratista como la Supervisión, han estimado la ejecución del Adicional 17 en un plazo de 31 días, los cuales han sido plenamente demostrados con rendimientos y duración de cada de las actividades del cronograma, no obstante, en forma contraria y sin mayor sustento la Entidad no realiza alguna estimación técnica o legal para sustentar su decisión, solamente basa su criterio en la Opinión N° 102-2023/DTN que señala le habilita a apartarse de la opinión del supervisión.

VI. CONCLUSIONES

6.1. CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO 10.

- 6.1.1. Como se evidencia en los antecedentes, el Contratista señaló que en la oportunidad se aprobó el Adicional N° 13, muchos de los trabajos a dicho momento habían logrado avances importantes; por lo que la implementación del citado Adicional N°13, afectarían y modificarían trabajos realizados y/o culminados; así como, afectaría diseños en la especialidad de instalaciones eléctricas, sanitarias y arquitectura, por lo que a fin de implementar los trabajos y actividades contenidas en el Adicional N° 13, se informó que resultaba necesario se realice nuevos trabajos que permitiría la puesta en marcha de la especialidad de instalaciones especiales.

6.2. PROCEDIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO (Art 198 del RLCE).

6.2.1. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA.

- 6.2.1.1. La causal se sustenta en los atrasos y/o paralizaciones en las pruebas y puesta en marcha de la totalidad de los sistemas de la especialidad de instalaciones especiales, causal considerada en el Art 197 del RLCE.
- 6.2.1.2. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art 198.1 del RLCE para la procedencia de las ampliaciones de plazo se establece "(...) el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, del detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos no cumplidos (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

6.2.2.4. SE TIENE QUE EL TOTAL DE DÍAS AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA ES DE 38 d.c, por lo que la presente solicitud de Ampliación de Plazo 10 es por 38 días calendario.

AMPLIACIÓN DE PLAZO 10 A SOLICITAR : 38 DIAS.

6.2.2.5. En base a lo anterior y de acuerdo a la afectación del Programa de Ejecución de la Obra, la nueva fecha de término reprogramada sería el día 05 de junio del 2025.

6.2.5. SOLICITUD.

6.2.6. La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y ocho días (38) días calendario, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha afectado la ejecución de la obra y la ruta crítica del programa de ejecución de obra, con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de la obra diferirá al día 05 de junio del 2025.

6.2.7. RECOMENDACIONES

6.2.7.1. Remitir a la Supervisión la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, contando con la justificación técnico-legal respectiva, para su revisión y conformidad, recomendado que se continúe con los trámites respectivos dentro de los plazos de Ley.

6.2.7.2. Se recomienda declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y ocho días (38) día calendario, consecuencia de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante el Informe N° 125-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/ACO, del equipo técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se realiza la valoración técnica sobre la ampliación de plazo solicitada y del cual se cuenta con opinión no favorable de la supervisión de obra.

III. EVALUACION

En atención al proveído y documentos de la referencia se procede a realizar la atención y revisión correspondiente a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 10, por Treinta y ocho (38) días calendarios.

Se tiene:

DE LA LEY N° 30225

Artículo 34. Modificaciones al contrato

El numeral 34.9 del artículo 34 de la LEY, establece:

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

DEL REGLAMENTO

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

El numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (El resaltado es nuestro)

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. (El resaltado es nuestro)

Como se determina en el numeral 198.2, la ENTIDAD resuelve sobre la ampliación de plazo y notifica su decisión al CONTRATISTA, para el desarrollo y sustento de la presente evaluación se tiene:

El Supervisor de Obra en el informe que sustenta técnicamente su opinión, concluye brindando **OPINION NO FAVORABLE**, respecto al contenido y evaluación a detalle de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de Treinta y Ocho (38) días calendarios.

De la evaluación técnica a la solicitud del contratista, la causal que genera la necesidad de ampliación de plazo N° 10, la supervisión de obra Concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

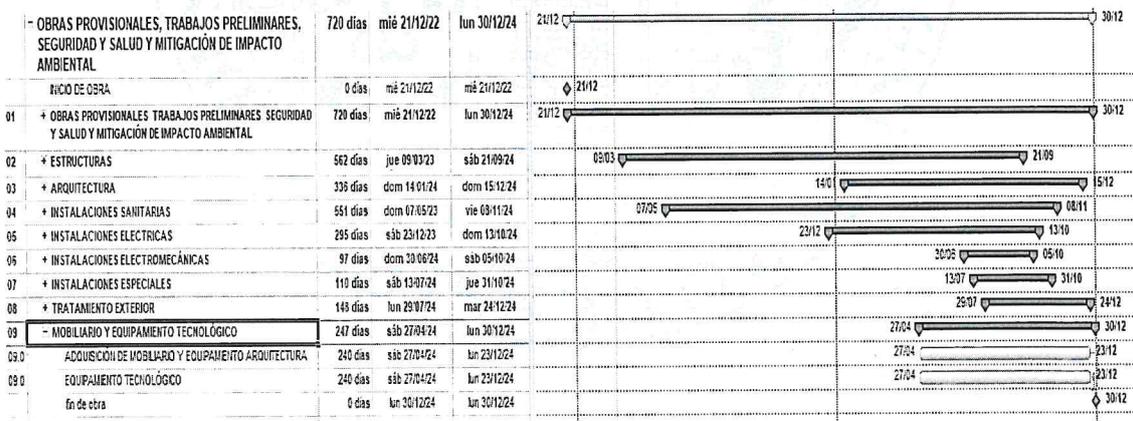
- La Solicitud de Ampliación de Plazo corresponde a una causal establecidas en el Artículo 197 (ítem 2) del RLCE.
- El inicio de la causal está definido según el contratista, por encontrar restricciones para el inicio óptimo de las especialidades de ELECTRICAS según alcances del presente adicional N°17, complementario al adicional N°13.
- El hecho invocado NO AFECTA LA RUTA CRITICA, indicada en los cronogramas de ejecución de obra de los adicionales N°13 y adicional de obra N°17 presentados por el mismo contratista.
- El contratista sugiere graficar una restricción no trazable, entendiéndose que su petición no se encuentra debidamente especificada, mas aun cuando sugiere argumentar restricciones en atención a la fecha de la denegación del ADICIONAL N° 17 (según asiento N° 2270), cuando además se evidencio la presentación de este se realizó de manera sesgada y particularmente ralentizada.
- De acuerdo con lo sustentado párrafos arriba, ESTA JEFATURA brinda una OPINION NO FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°10 solicitado por el Contratista.

El CONTRATISTA ejecutor de Obra en su solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10, argumenta que la presente solicitud se configura conforme al literal a) del Artículo 197. Describe el Detalle del riesgo no provisto, presenta el impacto en los Hitos y el impacto en el Cronograma en General. Concluye en precisar que la Solicitud de ampliación de plazo por Treinta y ocho (38) días calendario, modificaría la fecha de término de plazo al día 05 de junio de 2025.

Para la valoración de la ENTIDAD sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10, se emplean los documentos contractuales que se detallan a continuación:

Del programa de Ejecución de Obra –PEO, vigente a la anotación del inicio y fin de la causal manifestada por el del residente de obra, se tiene: conforme a la ampliación de plazo N° 02 declarada PROCEDENTE por la ENTIDAD y ampliaciones de plazo otorgadas por la JRD, AP N° 03 y AP N° 04, se aprecia de estos cronogramas:

Por la AP N° 02, aprobado por la ENTIDAD y Supervisión:



Por la AP N° 04, aprobado por la ENTIDAD y Supervisión:

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO		838.44 días	mié 21/12/22	Jun 28/04/25
INICIO DE OBRA		0 días	mié 21/12/22	mié 21/12/22
01	+ OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	720 días	mié 21/12/22	mar 31/12/24
02	+ ESTRUCTURAS	562 días	Jue 09/03/23	sáb 21/09/24
03	+ ARQUITECTURA	338 días	dom 14/01/24	lun 16/12/24
04	+ INSTALACIONES SANITARIAS	551 días	dom 07/05/23	vie 08/11/24
05	+ INSTALACIONES ELECTRICAS	285 días	váb 23/12/23	dom 13/10/24
06	+ INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	97 días	dom 20/06/24	sáb 05/10/24
07	+ INSTALACIONES ESPECIALES	110 días	sáb 13/07/24	jue 31/10/24
08	+ TRATAMIENTO EXTERIOR	148 días	lun 29/07/24	mié 25/12/24
09	- MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	365 días	sáb 27/04/24	Jun 28/04/25
05.01	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ARQUITECTURA	240 días	sáb 27/04/24	mar 24/12/24
05.02	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	240 días	sáb 11/05/24	lun 28/04/25
HITO APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 13 - R-1891-2024-UNSAAC		0 días	jue 28/11/24	jue 28/11/24
EJECUCIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL N° 12		135 días	vie 29/11/24	sáb 12/04/25
FIN DE OBRA		0 días	lun 28/04/25	lun 28/04/25

Se puede evaluar sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10, que las Partidas comprendidas en la PAO N° 13, NO son parte de la RUTA CRITICA del PEO – Vigente (a las anotaciones del inicio y fin de la causal de la AP N° 10, 27.12.2024 y 22.04.2025 respectivamente).

Para la valoración de la ENTIDAD, Se tienen las Opiniones de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, del análisis realizado se concluye:

Opinión 051-2021/DTN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra –según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra –ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste.

Opinión 020-2023/DTN

El supervisor -o el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente dentro del plazo de diez (10) días, las que corresponderá ser subsanadas por el contratista, a fin que la supervisión -o inspector, según corresponda- pueda emitir su conformidad; situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico.

Opinión 043-2022/DTN

En el marco de lo establecido en el artículo 198 del Reglamento, la aprobación de la ejecución de un adicional de obra puede ser causal para la ampliación del plazo de ejecución contractual, situación en la cual el



SECRETARÍA GENERAL

contratista deberá presentar la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado. En una situación en la que el adicional de obra no afecte la ruta crítica de la ejecución de la obra, éste (el adicional) cuenta con su propio expediente técnico, el cual incluye su calendario de avance valorizado y programación.

Opinión 034-2023/DTN

La sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

En el análisis y evaluación de la PAO N° 13 con PDV N° 08 y PAO N° 17 con PDV N° 12, la ENTIDAD a través del Suscrito precisó respecto al cumplimiento de los plazos determinados en el artículo 205, lo siguiente:

De la PAO N° 13 con PDV N° 08

- 3.2.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la anotación se hace el 09.05.2024 con los asientos N°1892 y 1913, es ratificado con asiento del COD N°1865 de fecha 02.07.2024, Con sustento de la CARTA N° 106-2024-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE e INFORME N° 16-2024-MAGS/SUPERVISOR del supervisor de obra de fecha 02.07.2024, los 15 días perentorios vencían el 17.07.2024.
- Los actuados referidos a la presentación, observaciones y levantamiento de observaciones son detallados por los CONTRATISTA en los folios 1924 al 1851, 1361 al 153.
 - Con Carta N° 152-2024/SINOHYDRO-UC, de fecha 08.11.2024 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL E.T.O DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 13.
 - La ENTIDAD dado los plazos para la tramitación y aprobación de la PAO N° 13 vencidos, debe valorar que el presente adicional que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, empleando los principios de Eficacia y Eficiencia. Que establece; las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- 3.2.5 De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- Del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL E.T.O DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 13, DENOMINADO REFORMULACION DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC, ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC, con CARTA N° 193-2024-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CONSORCIO HOFE, de fecha 11.11.2024 del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, remite a la ENTIDAD el INFORME SOBRE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°13 CON DEDUCTIVO VINCULADO N° 08, DENOMINADO REFORMULACION DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC, ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES TIC., remite la conformidad al Expediente Técnico de Obra formulado por el CONTRATISTA, En consecuencia, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas y análisis respectivo, se recomienda a la ENTIDAD, que se APRUEBE la solución técnica planteada en el Nuevo Expediente Técnico Adicional N° 13 con Deductivo Vinculado N° 08.

Para la PAO N° 17 con PDV N° 12

3.2.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la anotación se hace el 20.12.2024 con el asiento N°2261, es ratificado con asiento del COD N°2383 de fecha 19.03.2025, Con sustento de la CARTA N° 058-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CUSCO-CONSORCIO HOFE e INFORME N° 047-2025-MAGS/SUPERVISOR del supervisor de obra de fecha 14.03.2025, los 15 días perentorios vencían el 03.04.2025.

- Los actuados referidos a la presentación y trámite son detallados por los CONTRATISTAS en los folios 449 al 572.
- Con Carta N° 063-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 10.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17, se tiene en el folio 488.
- Con Carta N° 077-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 20.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17, se tiene en el folio 535.
- Con Carta N° 082-2025/SINOHYDRO-UC, de fecha 27.03.2025 el CONTRATISTA presenta a la Supervisión de Obra: EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA 17 con PDV N° 12, se tiene en el folio 553.

- La ENTIDAD dado los plazos para la tramitación y aprobación de la PAO N° 17, debe valorar que el presente adicional resulte indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, empleando los principios de Eficacia y Eficiencia de la LEY N° 30225. Que establece; las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

3.2.5 De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 17, **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13**, con CARTA N° 074-2025-JLPG-RC/SUP.UNSAAC-CONSORCIO HOFE, de fecha 08.04.2025 del CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO HOFE, remite a la ENTIDAD la **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 17 CON DEDUCTIVO VINCULADO N°12**, se desarrolla la conformidad al Expediente Técnico de Obra formulado por el CONTRATISTA. Por lo que, de lo expresado anteriormente, la supervisión cumple con emitir el pronunciamiento respectivo sobre la elaboración del nuevo expediente de la prestación del ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12, la cual es necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, en la cual esta supervisión emite opinión técnica, FAVORABLE, respecto a la procedencia de la ejecución de la prestación ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12.

El presupuesto del ADICIONAL N°17, **DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13**, de partidas existentes al 28 de octubre del 2021 es de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100), con un DEDUCTIVO N° 12 ascendente a 4,088.07 por tanto, es CONFORME.

Como se ha precisado en la aprobación de la PAO N° 13 con PDV N° 08 y PAO N° 17 con PDV N° 12, la ENTIDAD valoró la necesidad y lo indispensable de la aprobación de las PAO, a pesar de la causal generadora definida en DEFICIENCIAS DEL ETO de la PAO N° 13 y PAO N° 17 elaborado por el CONTRATISTA.

Corresponde referir la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 268-2023-CG y DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, conocida y empleada por las partes en la elaboración, revisión y aprobación de las PAO y PDV



SECRETARÍA GENERAL

En la presente ejecución contractual, la cual detalla respecto a las responsabilidades sobre deficiencias de los ETO, lo siguiente:

6.4 De la Prestación Adicional de Obra para efectos de la autorización previa de la Contraloría

Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO se originan¹ por:

Normativa de Contrataciones del Estado

- a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico.
- b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

6.7 De las obligaciones del Titular, funcionarios y servidores públicos de la entidad

6.7.1 Obligaciones del Titular de la entidad

- a) Aprobar las PAO, mediante resolución o acuerdo de Directorio. En caso de delegación por el Titular de la entidad, esta obligación le corresponde al funcionario público del siguiente nivel de decisión.
- b) Disponer el deslinde de las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios o servidores públicos que hayan formulado,

evaluado o aprobado el expediente técnico de obra o expediente técnico de una PAO, con omisiones o deficiencias que originen mayores costos.

- e) Cautelar que la ejecución de la PAO se inicie en un plazo que no genere mayores costos a la obra.

La ENTIDAD cumple con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y las Prerrogativas de Gestión en la Ejecución Contractual, valorando la obtención del logro y el cumplimiento de metas basado en la Gestión por Resultados.

Como se precisa por la DTN-OSCE en las opiniones referidas en 3.4, es un DEBER del CONTRATISTA la atención diligente de formular adecuadamente el E.T.O de la PAO N° 13 con PDV N° 08 y/o subsanar las observaciones determinadas por el SUPERVISOR DE OBRA en los plazos establecidos, este incumplimiento por parte del CONTRATISTA cuando ya se aprobó la PAO 13 generó la necesidad de la nueva PAO N° 17 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, que es determinada por DEFICIENCIAS DEL ETO DE LA PAO N° 13, ocasiona que el CONTRATISTA solicite una ampliación de plazo que sobrepasa la fecha programada de culminación de Obra del 28 de abril de 2025.

En el trámite de aprobación de la PAO N° 13 con PDV N° 08 y PAO N°17 CON PDV N° 12 DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, la ENTIDAD cumplió con los requisitos consignados en el artículo 205 del RLCE, que establece

- a) La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- b) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse

con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

- c) Se requiere el informe legal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga el análisis y pronunciamiento respecto a la causa generadora de la PAO. Así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.
- d) La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La ENTIDAD pudo recién atender de forma adecuada la PAO N° 17 con PDV N° 12, teniéndose desde el 08.04.2025 al 14.04.2025, un total de siete (07) días calendarios sin poder determinar la procedencia de la PAO, plazo que es atribuible a los CONTRATISTAS como una deficiencia en la elaboración (CONTRATISTA) y revisión (SUPERVISION). La ENTIDAD pudo manifestar la desaprobación e improcedencia en esas condiciones de la PAO, pero como se describe en 3.5, se efectúa la observación dentro de la ejecución de la gestión por resultados.

P

Corresponde referir la valoración del Supervisor de Obra respecto al componente cronograma de la PAO N° 17, del cual se tiene:

5.9. Del cronograma del presupuesto del ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12

El tiempo de 31 días calendario, calculado en el cronograma del presupuesto Adicional 17. por tanto, es PARCIALMENTE CONFORME.

Tarea	Nombre de tareas	Días	Inicio	Fin	Duración
27.00	ADICIONAL DE OBRA N°17, OBRAS COMPLEMENTARIAS ADICIONAL N°13	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
	INICIO ADICIONAL N°17				
01.00	ARQUITECTURA	25 días	14/04/25	14/05/25	26 días
01.02	MUROS Y TABICADOS ALBAÑILERIA	6 días	14/04/25	14/05/25	6 días
03.02	CELFOSASOS	2 días	14/04/25	14/05/25	2 días
03.11	PINTURA	4 días	14/04/25	14/05/25	4 días
03.12	OTROS	25 días	14/04/25	14/05/25	26 días
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
04.03	SISTEMA DE DRENAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
04.09.06.05	SISTEMA DE ABLANDAMIENTO Y RED DE AGUA BLANCA	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
04.09.07.01	INSTALACIONES ELECTRICAS	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
05.01	INSTALACIONES ELECTRICAS - INTERIORES	31 días	14/04/25	14/05/25	31 días
05.02	INSTALACIONES ELECTRICAS - EXTERIORES	14 días	14/04/25	14/05/25	14 días
06.05	JARDINES Y OTRAS OBRAS	14 días	14/04/25	14/05/25	14 días
	FIN ADICIONAL N°17				

El presente expediente adicional N° 17, se ha presentado a destiempo en atención a los plazos que según anotación en el ASIEN TO N° 2361, se resalto de manera precisa, en atención al procedimiento de tramite establecido en el Art. 205 del RLCE.

Así también, en la determinación de la solución técnica de la PAO N° 17, el especialista en ARQUITECTURA contratado por le ENTIDAD, expresa y concluye en:

Donde la Entidad, acepta la necesidad valorando lo concluido por el Especialista en Instalaciones Especiales-UNSAAC, lo cual ha sido generado por deficiencias y/o errores de la Prestación Adicional N°13.

SEGUNDO: Con respecto al sustento de cada una de las partidas o ítems, en lo que respecta a la necesidad de los ítems; G) Desmontaje y Montaje de Piso Bambú y Contrazócalo de MDF y H) Desmontaje y Montaje de FCR en Nivel 01, estos no se han sustentados.

En el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12, la contratista solo ha presentado en los folios 440 a 442 (justificación técnica), lo siguiente:

Alm

G) DESMONTAJE Y MONTAJE DE PISO BAMBÚ Y CONTRAZÓCALO DE MDF
 En el expediente del adicional de TIC, aprobado como Adicional de Obra N°12, se ha definido el tipo de cajas pop-up a instalar en los pisos. Dado que el piso de bambú y el contrazócalo de MDF ya había sido instalado previamente, se requiere su desmontaje parcial para permitir la correcta instalación de las



SECRETARÍA GENERAL

cajas de interruptor pop up.

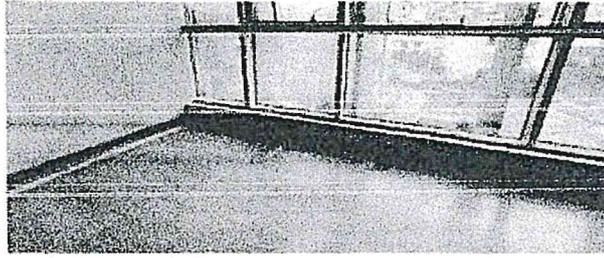


Imagen 9 Piso de bambú instalado en obra

H) DESMONTAJE Y MONTAJE FCR EN NIVEL 01

En el Adicional de Obra N°13, se ha incorporado la instalación de nuevas salidas para cámaras de seguridad en el nivel 01. Debido a esta modificación, es necesario desmontar el falso cielo raso existente para facilitar la instalación de las cajas de conexión y el tendido de cableado, asegurando su correcta integración con el sistema de seguridad.

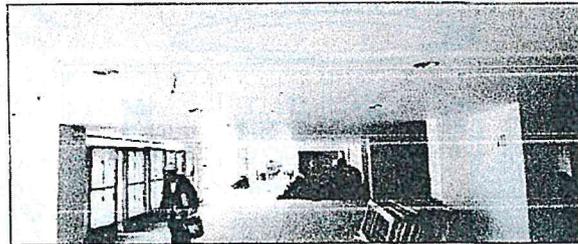


Imagen 11 Falso cielo raso instalado en obra

De los cuales se debe valorar, que la PAO N°13, fue aprobada por la Entidad el 28 de Noviembre del 2024 mediante la Resolución N°R-1981-2024-UNSAAC, cuando los trabajos de las partidas; 03.04.02.02 PISO DE MADERA BAMBÚ SÓLIDO - ALTO TRÁNSITO - SISTEMA CLICK, COLOR HONEY DE 14x135x1850mm y la partida 03.05.02.03 CONTRAZÓCALO DE MDF DE 18MM LAQUEADO AL NATURAL DE H=7.50CM aún no habían sido ejecutados en los ambientes donde se plantea su montaje y

desmontaje en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12, lo cual se puede verificar en la Valorización N°24 correspondiente al mes de noviembre del 2024.

Así mismo con respecto a la ejecución de la partida 03.03.04.03 CIELORRASO C/PLACA DE CEMENTO PRO, E=6.00MM (DE FIJACIÓN RÍGIDA Y JUNTA INVISIBLE) en el 1er Nivel, se debe resaltar que la instalación de este recién estaba iniciándose los primeros días del mes de diciembre 2024, por lo que a finales del mes de noviembre del 2024, la contratista contaba con la aprobación del PAO N°13 y los alcances del mismo, por lo que no se tiene sustento técnico para considerar partidas de montaje y desmontaje, ya que la contratista debió prever la colocación de cajas pop up en el piso de madera bambú, así como la colocación de cajas de conexión y tendido de cables en los sectores indicados del cielorraso del 1er Nivel.

SUSTENTO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS O ÍTEMS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA, EN LO QUE RESPECTA A: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLUCIÓN TÉCNICA QUE CONSIDERA LA JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO Y COMPARACIÓN ENTRE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL:

Del Análisis y Opinión de la Supervisión del Informe N° 62-2025-MAGS/SUPERVISOR sobre aprobación de Expediente Técnico de la prestación adicional N°17 con deductivo vinculante N°12, donde el Supervisor de obra Ing. Miguel Angel Gutierrez Sandoval en las conclusiones describe textualmente lo siguiente:

7.0 CONCLUSIONES

De lo expresado anteriormente, la supervisión cumple con emitir el pronunciamiento respectivo sobre la solución técnica planteada en el nuevo expediente técnico ADICIONAL N°17 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°12, indicando que la solución planteada por la Entidad ES VIABLE.

El presupuesto ADICIONAL N°17, partidas existentes al 28 de octubre del 2021 es de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y QUINIENTOS VEINTE Y 39/100 SOLES), con un DEDUCTIVO N° 12 ascendente a 4,088.07 por tanto, es CONFORME

Sin embargo, a opinión de la presente especialidad no corresponde considerar en la PAO N°17 en la Especialidad de Arquitectura las partidas de 01.04.01.04 DESMONTAJE DE PISO BAMBU, 01.04.01.05 DESMONTAJE DE CONTRAZÓCALO MDF, 01.04.01.06, DESMONTAJE DE FCR EN NIVEL 01, 01.04.01.07 MONTAJE DE PISO BAMBU, 01.04.01.08 MONTAJE DE CONTRAZÓCALO MDF, 01.04.01.09 MONTAJE DE FCR EN NIVEL 01 ya que no se ha sustentado adecuadamente su origen y necesidad.

6. CONCLUSIONES

Se ha verificado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION EN LA UNSAAC-CUSCO" CUI N°2199844, en concordancia y cumplimiento de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, presentada por la Supervisión Consorcio HOPE y la Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL, donde la presente especialidad concluye lo siguiente:

- El contratista ha desarrollado el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12 según los ítems de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, lo cual cuenta con la conformidad del Supervisor de obra, específicamente en la especialidad de Arquitectura, a opinión de la presente no ha sustentado el origen y necesidad de las partidas de desmontaje y montaje de piso de madera bambú, contrazócalo de MDF y FCR en el 1er nivel, por lo que la presente especialidad da opinión favorable parcialmente a la solución técnica propuesta.
- Con respecto a la Pactación de precios Unitarios de la Prestación Adicional de Obra N°17 con deductivo vinculante N°12, se ha verificado que el PAO N°17 cuenta con el Acta de Pactación de precios la cual es firmada por el contratista y Supervisor de obra.

La ENTIDAD mediante RESOLUCION N° R-460-2025-UNSAAC, de fecha 15 de abril de 2025, RESUELVE:

~~RESUELVE:~~

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12 - DENOMINADO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAO N°13, para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°17 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 12, tiene un Monto total de S/. 177,432.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100), incluye IGV, conforme concluye la Supervisión de Obra, con una incidencia acumulada de los presupuestos adicionales con presupuestos deductivos vinculados de obra respecto del monto de contrato original del 6.524 % inferior al 15%.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO. – APROBAR EN PARTE el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°17 por el monto de S/. 181,520.39 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 39/100) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional (en parte), 7. Presupuesto Deductivo, 8. Incremento del Presupuesto. 9. Análisis de Precios Unitarios, 10 Acta de Pactación de Precios, 11. Fórmula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución (en parte), 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos.

Nótese que la ENTIDAD aprueba en parte el ítem 13. Cronograma de Ejecución del ETO de la PAO N° 17, esto en atención a las conclusiones del Supervisor de Obra y del Especialista en Arquitectura contratado por la ENTIDAD, es así que se refiere la OPINION N°102-2023/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, en el cual se desarrolla y concluye en:

Opinión 102-2023/DTN

En el marco de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento, la opinión técnica del supervisor es el insumo técnico fundamental para la toma de decisión de la Entidad respecto de la procedencia del adicional de obra. Siendo así, si bien la normativa de Contrataciones del Estado no constriñe a la Entidad a pronunciarse en el mismo sentido del supervisor, en caso esta decida apartarse de lo indicado por dicho supervisor en su informe, tendrá que sustentar adecuadamente esta decisión, considerando los elementos técnicos y legales que pudieran corresponder según el caso concreto.

La manifestación de la opinión favorable parcialmente a la solución técnica de la PAO N° 17 en la especialidad de Arquitectura, definida por el Especialista de la ENTIDAD, es relevante para observar lo determinado por el CONTRATISTA en la fundamentación del E.T.O de la PAO N° 17, de los Ítems 6. Presupuesto Adicional y 13. Cronograma de Ejecución.

Sobre la imputabilidad de los hechos, el CONTRATISTA señala que no le es imputable la necesidad de contar con mayor plazo en la ejecución del Contrato, específicamente en la ejecución de la partida 07.03.06 SERVICIO DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE NETWORKING, esto es refutado con el presente análisis y evaluación, por el cual se determina que en la elaboración, presentación, revisión y subsanación de observaciones, el CONTRATISTA incumplió con el DEBER de formular adecuadamente el E.T.O de la PAO N° 13 con PDV N° 08 y/o subsanar las observaciones determinadas por el SUPERVISOR DE OBRA y la ENTIDAD en los plazos establecidos, configurando en el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, por lo cual no se cumple en parte con las causales ajenas a la voluntad del CONTRATISTA determinado en el artículo 197 del RLCE, corresponde declarar como IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por Treinta y Ocho (38) días calendarios, por lo cual no corresponde su aprobación.

De la Valoración efectuada por el supervisor de obra sobre la OPINION NO FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 10, solicitada por Treinta y Ocho (38) días calendarios, atendiendo el desarrollo y los sustentos del CONTRATISTA y la SUPERVISION DE OBRA, se comparte la opinión y conclusión efectuada por la SUPERVISION DE OBRA, referido a:

- La Solicitud de Ampliación de Plazo corresponde a una causal establecidas en el Artículo 197 (ítem 2) del RLCE.
- El inicio de la causal está definido según el contratista, por encontrar restricciones para el inicio óptimo de las especialidades de ELECTRICAS según alcances del presente adicional N°17, complementario al adicional N°13.
- El hecho invocado NO AFECTA LA RUTA CRITICA, indicada en los cronogramas de ejecución de obra de los adicionales N°13 y adicional de obra N°17 presentados por el mismo contratista.
- El contratista sugiere graficar una restricción no trazable, entendiéndose que su petición no se encuentra debidamente especificada, más aun cuando sugiere argumentar restricciones en atención a la fecha de la denegación del ADICIONAL N° 17 (según asiento N° 2270), cuando

además se evidencio la presentación de este se realizó de manera sesgada y particularmente ralentizada.

- De acuerdo con lo sustentado párrafos arriba, ESTA JEFATURA brinda una OPINION NO FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°10 solicitado por el Contratista.

Se tiene el desarrollo y sustento, análisis y conclusiones sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 10, del cual se resume:

- Con el documento de la referencia c), de fecha 25.04.2025, el CONTRATISTA, dentro del plazo normativo cumple con solicitar la ampliación de plazo N° 10, por Treinta y Ocho (38) días calendarios.
- Con el documento de la referencia a), de fecha de fecha 28.04.25, la SUPERVISION DE OBRA, dentro del plazo normativo cumple con emitir el informe que se sustenta técnicamente su opinión sobre la ampliación de plazo N° 10, Treinta y Ocho (38) días calendarios, concluyendo con la OPINION NO FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 10.
- La ENTIDAD conforme al marco normativo aplicable, tiene hasta la fecha del miércoles 21.05.2025, para resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, en el presente caso; corresponde NO APROBAR Y DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 10.

Como se desarrolla en el análisis y la evaluación, el evento o circunstancias es valorado por la SUPERVISION DE OBRA con OPINION NO FAVORABLE, por parte de la ENTIDAD se determina que no corresponde APROBAR y se declare IMPORCEDENTE la ampliación de plazo N° 10, por situaciones descritas y analizadas en la solicitud y fundamentación del CONTRATISTA, corresponde otorgar respuesta a la causal ajena a la voluntad del CONTRATISTA determinado en el artículo 197 del RLCE, como imputable a este, en su solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 10, corresponde que se declare como IMPROCEDENTE.

Sobre la determinación de la imputabilidad de la causa ajena a la voluntad del CONTRATISTA determinado en el artículo 197 del RLCE, de conformidad a lo sustentado en el análisis y la presente evaluación, corresponde comunicar al CONTRATISTA la IMPROCEDENCIA a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 10.

Del numeral 198.2, la ENTIDAD resuelve sobre la ampliación de plazo y notifica su decisión al CONTRATISTA, se debe precisar que conforme al desarrollo y sustento del CONTRATISTA sobre la ampliación de plazo N° 10, la ENTIDAD después del análisis y evaluación correspondiente puede concluir que comparte la opinión y conclusión del Supervisor de Obra sobre declarar no favorable y no corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de Treinta y Ocho (38) días calendarios, concluyéndose que es IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 10.

Del análisis y evaluación, corresponde como ENTIDAD la necesidad de DECLARAR IMPROCEDENTE y no corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de Treinta y Ocho (38) días calendarios solicitado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, en virtud al Contrato N° 124-2022.UA-DIGA-UNSAAC;

Que, con INFORME LEGAL N°101-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde declarar IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo N° 10 por Treinta y Ocho (38) días calendario, al Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, en vista a los análisis del Supervisor de Obra y del área técnica de la ENTIDAD;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 588-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Legal N° 101-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10, por un periodo de Treinta y Ocho (38) días calendarios, solicitado por el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, en virtud al Contrato N° 124-2022.UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 835311, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

CUARTO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

QUINTO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. – U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVSI/.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente




ABOG. M. YANLUZKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)